ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por la Sra. BLANCO, Silvia Graciela, DNI: 12.351.121.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza 46/10 se le cedió a la Sra. BLANCO, Silvia Graciela, para uso y ocupación, el inmueble ubicado catastralmente como **Ejido 097, Circ. III, Chacra 16 A, Parcela 1**.

Que, dicha cesión de derechos se establecía por el término de 10 años, plazo que se venció en el mes de junio del 2020.

Que, se solicita normativa a favor de los hijos de la Sra. BLANCO, Silvia Graciela.

Que, para continuar con el emprendimiento familiar, es necesario contar con la medida regulatoria habilitante.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Deróguese en su totalidad la Ordenanza 46/10. –

Artículo 2°. - Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en uso y ocupación por el término de 10 años contados a partir de la promulgación de la presente a los Sres. OLMOS, Marcos Leonardo, DNI: 26.155.264; OLMOS, Gastón Emanuel, DNI: 29.546.368; OLMOS, Facundo Alexis, DNI: 32.423.119 y OLMOS, Raúl Oscar, DNI: 33.567.065 una fracción de terreno ubicado catastralmente como Ejido 097, Circ. III, Chacra 16 A, Parcela 1, que mide 200 mts. de frente de sus lados Sur y Norte, por 50 mts. en sus lados Este y Oeste, para uso exclusivamente de un horno de ladrillos de tipo fabricación industrial. –

Artículo 3º.- Dispóngase que en el caso de que no se utilice para el fin mencionado en el artículo precedente la Municipalidad procederá a la revocación inmediata del predio quedando las mejoras realizadas en beneficio del Municipio sin perjuicio de reintegro y/o indemnización alguna. –

Artículo 4º.- La presente cesión no incluye la extracción de tierra para la fabricación de ladrillos. –

Artículo 5º.- Remítase copia de la presente a los beneficiarios. –

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 48/2020